

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que el 19 de los corrientes venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a la parte pasiva.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintisiete (27) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito - Cesca contra Rolando Cubillos Guevara, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00588-00.

Como quiera que ya se publicó el edicto emplazatorio y el demandado no ha comparecido, se debe proceder a la designación de Curador ad litem con quien se surtirá su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

Para ello se designa al abogado Juan David Morales Aristizábal portador de la T.P. 244.702 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e419936b050fa24d9baa7f71921345a5d469c7bd9d7f40e18f8db8674a9e6743**

Documento generado en 27/10/2020 11:45:57 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**